

ORDEN de 21 de marzo de 1962 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de Concentración Parcelaria de la zona de San Justo de las Dórigas (Oviedo).

Imos. Sres.: Por Decreto de 18 de mayo de 1961 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de San Justo de las Dórigas (Oviedo)

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de San Justo de las Dórigas (Oviedo) Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo primero del referido Decreto-ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de San Justo de las Dórigas (Oviedo), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 18 de mayo de 1961.

Segundo. Las obras incluidas en esta primera parte del Plan de la zona de San Justo de las Dórigas (Oviedo) son las siguientes:

- a) Acondicionamiento de la red de caminos principales y de servicio.
- b) Defensa de márgenes.
- c) Construcción y rectificación de cauces.
- d) Revestimiento de acequias.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria las incluidas en los apartados a), b) y c), y como mejoras agrícolas realizadas con motivo de la concentración parcelaria, las incluidas en el apartado d).

Tercero. La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizadas por el Servicio de Concentración Parcelaria y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Acondicionamiento de la red de caminos principales y de servicio.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de abril de 1962; terminación de las obras, 1 de octubre de 1962.

Obra: Defensa de márgenes.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de abril de 1962; terminación de las obras, 1 de octubre de 1962.

Obra: Construcción y rectificación de cauces.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de abril de 1962; terminación de las obras, 1 de octubre de 1962.

Obra: Revestimiento de acequias.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de abril de 1962; terminación de las obras, 1 de octubre de 1962.

Cuarto. Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1962.

CANOVAS

Imos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

ORDEN de 21 de marzo de 1962 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Concentración Parcelaria de Ciruelas (Guadalajara).

Imos. Sres.: Por Decreto de 2 de marzo de 1961 se declaró de utilidad pública la concentración Parcelaria de la zona de Ciruelas (Guadalajara).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Ciruelas (Guadalajara). Examinado el referido Plan, este Mi-

nisterio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo primero del referido Decreto-ley y que, al propio tiempo, se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Ciruelas (Guadalajara), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 2 de marzo de 1961.

Segundo. Las obras incluidas en esta primera parte del Plan de la zona son las siguientes:

- a) Red de caminos.
- b) Corrección de cárcava en el arroyo de la Vega.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria las, incluidas en esta primera parte del Plan.

Tercero. La redacción de los proyectos y ejecución de las obras incluidas en la primera parte del Plan serán realizados por el Servicio de Concentración Parcelaria y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de caminos.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de mayo de 1962; terminación de las obras, 1 de marzo de 1963.

Obra: Corrección de cárcava en el arroyo de la Vega.—Fechas límites: Presentación de proyectos, 1 de mayo de 1962; terminación de las obras, 1 de marzo de 1963.

Cuarto. Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 21 de marzo de 1962.

CANOVAS

Imos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

ORDEN de 24 de marzo de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.290, interpuesto por don Jesús Tomé Gómez.

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo, con fecha 26 de enero de 1962, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 4.290, interpuesto por don Jesús Tomé Gómez contra Orden de este Departamento de 12 de febrero de 1960, sobre adjudicación del aprovechamiento maderable de los montes «Angueira» y «Cruces», de la provincia de La Coruña, sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Jesús Tomé Gómez contra la Orden del Ministerio de Agricultura de doce de febrero de mil novecientos sesenta, que dió lugar al recurso de alzada deducido por el Ayuntamiento de Padrón, dejó sin efecto el acuerdo de la Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y siete, adjudicando definitivamente al actor el aprovechamiento de madera y leña en el año forestal mil novecientos cincuenta y siete a mil novecientos cincuenta y ocho del monte público «Angueira y Cruces», y decretó la nulidad de la su-
basta en que los mismos fueron enajenados; y declaramos que la mencionada Resolución ministerial es conforme a Derecho y, como tal, válida y subsistente.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de marzo de 1962.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.